

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

2869 **DECRETO N.º 10/1997, de 14 de febrero, por el que se autoriza el cambio de denominación del Instituto Universitario del Agua de la Universidad de Murcia por el de Instituto Universitario del Agua y Medio Ambiente.**

El Instituto Universitario del Agua de la Universidad de Murcia fue creado por Real Decreto 1.385/1993, de 30 de julio como centro dedicado fundamentalmente a la investigación, así como a actividades docentes, proporcionando además asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

La investigación sobre el agua y el entorno natural están directamente relacionadas en muchos aspectos, siendo objeto de estudio conjunto por parte de grupos de investigación, recibiendo atención de los organismos gestores de la investigación frecuentemente en las mismas acciones.

La integración de la investigación en materia de Agua y Medio Ambiente permitirá el desarrollo de nuevas líneas de investigación de interés para la Región de Murcia y un aumento de la capacidad de gestión de proyectos de investigación, así como una mayor captación de recursos financieros y una mejora en la optimización de los mismos.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferidas competencias en materia de Universidad por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, entre las que se encuentran las que la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, confiere a las Comunidades Autónomas.

La creación o supresión de Institutos Universitarios está contemplada en el artículo 10.Dos de la citada Ley Orgánica y así lo reflejan los Estatutos de la Universidad de Murcia en su artículo 14.1.

Habiendo promovido la Universidad de Murcia el cambio de denominación del Instituto Universitario del Agua por el de Agua y Medio Ambiente mediante solicitud del Consejo Social de la misma y previo informe favorable de la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo de Universidades de 18 de diciembre de 1996 procede la autorización del referido cambio de denominación al cumplirse los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 14 de febrero de 1997.

DISPONGO

Artículo único.

Se autoriza el cambio de denominación del "Instituto Universitario del Agua" de la Universidad de Murcia por el de "Instituto Universitario del Agua y Medio Ambiente".

Disposiciones finales

Primera.

Por la Consejería de Cultura y Educación, en el ámbito de sus competencias, se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez Cortines Corral**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2884 **Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. Expediente 3/97.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-1-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-2-97 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de febrero de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

ACUERDO

Modificar los siguientes artículos del convenio en vigor del año 1995, que a continuación se detallan.

Artículo 2. Duración y vigencia.

El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1999, considerándose prorrogado en todos los demás aspectos, y aumentando las tablas salariales en los porcentajes que se especifican en el artículo 6 así como cuantas mejoras económicas estipula el convenio colectivo firmado en 1995. Si no mediare denuncia escrita de cualquiera de las partes con un mes de antelación a